

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 8

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A MONITORISTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

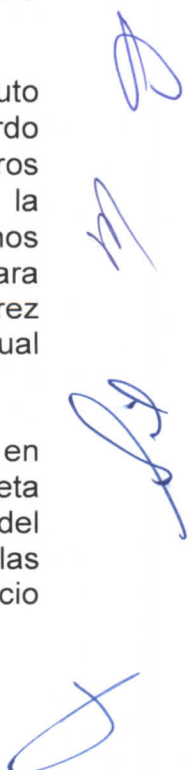
ANTECEDENTES

1. Que el seis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2017-2018, para la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.

2. Que el mismo seis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/163/2017, mediante el cual nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; entre estos nombramientos se designó a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, siendo estos la Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, este último fue designado como Presidente de la Comisión, y como Secretaría Técnica al titular de la Dirección de Partidos Políticos.

3. Que el doce de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo INE/CG431/2017, por el cual realizó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos superiores de dirección de varias entidades de la República, entre ellos el Estado de México, designando a los ciudadanos Francisco Bello Corona, Laura Daniella Durán Ceja y Sandra López Bringas, para cubrir las vacantes de las Consejeras Palmira Tapia Palacios, Natalia Pérez Hernández, y el Consejero Gabriel Corona Armenta, cuyo periodo por el cual fueron designados concluyó el 30 de septiembre de 2017.

4. Que en la misma fecha, doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 243, "Por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputados a la "LX" Legislatura para el ejercicio



constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021.”

5. Que el cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/173/2017, mediante el cual modificó la integración de sus comisiones con motivo de la designación de las consejeras y el consejero referidos en el antecedente 3. En razón de lo anterior, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión quedó conformada por las Consejeras Electorales Dra. María Guadalupe González Jordan y la Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como por el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio como Presidente de la misma.

6. Que veinte de octubre del presente año, la encargada del despacho de la Dirección de Partidos Políticos, Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, envió a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión, un proyecto de Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, solicitando se remitieran observaciones o comentarios, a más tardar, el veinticinco de octubre siguiente, fecha en la que algunos integrantes atendieron la solicitud.

7. Que el primero de noviembre de la presente anualidad, se realizó la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en cuyo punto seis del orden del día, se realizó la presentación de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, expresándose diversas observaciones en lo general por parte de los integrantes de la citada Comisión.

8. Que el siete de noviembre del dos mil diecisiete, el Presidente junto con la Secretaria Técnica de la Comisión, convocaron a sus integrantes para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria a fin de analizar, discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria para aspirantes a Monitoristas, para el Proceso Electoral 2017-2018.

9. Que el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se realizó la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en la cual, después del análisis y discusión de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas, para el Proceso Electoral 2017-2018, y habiéndose atendido las diversas observaciones realizadas por los integrantes de dicha Comisión, las Consejeras y Consejero presentes en dicha sesión determinaron su aprobación, con el consenso de la mayoría de las y los representantes de los partidos políticos presentes, a excepción del representante de MORENA.



las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, con base en el procedimiento establecido en el Manual respectivo.

VIII. Que los numerales 8.1 y 8.2.2 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México (en adelante Manual) establecen el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de monitoreo, señalándose que la Dirección de Partidos Políticos diseñará la convocatoria de acuerdo a los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la Comisión, para su aprobación, así mismo, se precisa los aspectos mínimos que deberá contemplar la convocatoria.

IX. Que el numeral 8.2.3 del Manual establece que se contratarán hasta un máximo de 200 Monitoristas, durante el proceso electoral respectivo, de acuerdo a las fechas que la Comisión determine.

X. Que los numerales 8.2.3.1, 8.2.3.2, 8.2.3.3, 8.2.3.4, 8.2.3.5, 8.2.3.6, 8.2.3.7, 8.2.3.8, 8.2.3.9 y 8.2.3.11, del Manual, regulan los temas relativos a la descripción general de funciones de los monitoristas, el perfil deseado, lo relativo a la aplicación del examen de aspirantes, la calificación de exámenes, la selección del personal, la publicación de folios de aspirantes seleccionados, la contratación, el inicio y conclusión de actividades, las sustituciones, la terminación de la relación laboral y las reglas aplicables a las convocatorias.

XI. Que los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, después del análisis y discusión de la propuesta de "Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018", estiman conveniente integrar diversas observaciones y al considerar que la misma atiende lo dispuesto en los numerales 8.1, 8.2.2., 8.2.3, 8.2.3.1, 8.2.3.2, 8.2.3.3, 8.2.3.4, 8.2.3.5, 8.2.3.6, 8.2.3.7, 8.2.3.8, 8.2.3.9 y 8.2.3.11, del Manual; y a afecto de observar lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, de los Lineamientos, estima procedente aprobarla y remitirla al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para su remisión a la Junta General, dicha Convocatoria se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **aprueba** la "Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018", precisada en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.



CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

II. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral vigente en la entidad señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del mencionado Código.

III. Que el artículo 266, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

IV. Que el artículo 5, párrafos primero y quinto, de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México (en adelante Lineamientos), señala que el Consejo General, a través de la Comisión será el responsable de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine; y que corresponde a dicha Comisión, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la Dirección de Partidos Políticos y del personal operativo que se requiera, Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas.

V. Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Consejo General, a través de la Comisión realizará monitoreos de la propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

VI. Que el artículo 41, párrafos primero y tercero, de los Lineamientos, establecen que la selección del personal del monitoreo se realizará en términos del Manual respectivo, y que dicha selección se llevará a cabo mediante convocatoria pública, aprobada por la Comisión, y se elegirá a los mejores calificados, de acuerdo a lo que establezca la misma.

VII. Que el artículo 52 de los Lineamientos, señalan que con base en un catálogo de complejos cinematográficos, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en



TRANSITORIO


ÚNICO. Túrnese el presente acuerdo a Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que por su conducto se remita a la Junta General de este Instituto, para los efectos administrativos conducentes.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Dra. María Guadalupe González Jordan y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos presentes, a excepción del representante del partido MORENA.


Toluca, México, 09 de noviembre de dos mil diecisiete.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DRA. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de dos mil diecisiete, por el que se aprueba la “Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018”.

